

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0161-2024-MPA-A

Abancay, 12 de abril del 2024

VISTO:

El CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 01-2024-GM-MPA, CARTA N° 07-2024-EESSP-AB-APU, INFORME N° 21-2024-RARG/ABAST/DOGAF/MPA, Informe N° 0173-2024-ODA-DOGAF-MPA, INFORME N° 346-2024-DOGAF-MPA, INFORME N° 188-2024-GM-MPA, CARTA N° 301-2024-SG-MPA-A, OPINIÓN LEGAL N° 142-2024-OJAL-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 12 de marzo del año 2024, la **Municipalidad Provincial de Abancay** y la empresa **Estación de Servicios Petrogas S.A.C.** con RUC: 20607722766, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Miguel Quintanilla Vargas, suscribieron el **CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N°01-2024-GM.MPA**, cuyo objeto fue la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV PARA LAS MAQUINARIAS DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, la cantidad de 19.070 galones; estableciéndose como plazo de ejecución de la prestación que el suministro de combustible según sea requerido por el área usuaria, a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones.

Que, mediante CARTA N° 07-2024-EESSP-AB-APU de fecha 25 de marzo de 2024 y recibida por la Entidad, el 25 de marzo de 2024; la empresa Estación de Servicios Petrogas S.A.C., solicitó el reajuste de precio de combustible por variación en el mercado, del Contrato Gerencial Municipal N° 01-2024-GM.MPA, cuyo objeto fue la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV PARA LAS MAQUINARIAS DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY debido a las variaciones de precios, adjuntando para efectos de acreditación lo siguiente: Factura antes de la variación del proveedor mayorista (Factura Electrónica N° F017-00625703 de fecha 27/02/2024) y Factura post variación del proveedor mayorista (Factura Electrónica N° F017-00626716 de fecha 02/03/2024), que luego de exponer las situaciones, el marco normativo y aplicando la fórmula de reajuste concluye que el precio unitario reajustado respecto del contrato primigenio es de S/. 16.96.

Que, mediante INFORME N° 21-2024-RARG/ABAST/DOGAF/MPA de fecha 26 de marzo de 2024, el Especialista en Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Abancay, sugiere el trámite de la resolución que apruebe la modificación del contrato, en el extremo del precio (reajuste de precio) al precio unitario de S/.16.96, para la suscripción de la Adenda correspondiente y así garantizar la continuidad del suministro del Diesel B5 S50 UV, **Aplicable desde el primer pago, hasta que se produzca una nueva alza o baja en el precio del petróleo**; por lo siguiente: (i) el Especialista de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Abancay, luego de verificar una de sus fuentes el aplicativo FACILITO de OSINERGMIN en esa etapa señala como valor del DIESEL en S/. 16.25 por galón, (ii) que su documento constituye el Informe Técnico – Legal que sustenta la necesidad de reajustar el precio del combustible DIESEL B5 S50 UV, (iii) Que, en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00061-2024 (Certificado del Procedimiento de Selección) se cuenta con el monto de S/. 24,180.47 Soles, que es la diferencia entre el valor estimado y el resultado de los lances del periodo de mejora de precios, que constituiría el CCP para cubrir reajuste de precios.

Que, es importante señalar que la Cláusula Sexta del Contrato Gerencial Municipal N° 01-2024-GM-MPA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV PARA LAS MAQUINARIAS DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY establece lo siguiente: **"El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."**



ABANCAY 150 AÑOS
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe



Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Abastecimiento, a través del Informe N° 0173-2024-ODA-DOGAF-MPA de fecha 02 de abril de 2024, manifiesta que: **i) las facturas que acompañan a la Carta del contratista cumplen con lo solicitado en las bases para el cálculo de un reajuste de precios, ii) además, en la indagación de posibilidades que ofrece el mercado una de nuestras fuentes es el aplicativo FACILITO de OSINERGMIN que en esa etapa señalaba como valor de DIÉSEL en S/. 16.25 por galón y en la actualidad el precio en el mismo aplicativo es de S/. 17.14, lo que sustenta el incremento de precio del DIESEL B5 S50 UV en el mercado, iii) en el Certificado de crédito presupuestario N° 0061-2024 (Certificado del Procedimiento de Selección), se cuenta con el monto de S/. 24,180.47, que es la diferencia entre el valor estimado de los lances del periodo de mejora de precios que constituiría el CCP para cubrir el reajuste de precios; concluye señalando se tramite la Resolución que apruebe la modificación del contrato en el extremo del precio (reajuste de precios) para la suscripción de la adenda correspondiente.**

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo referente a fórmulas de reajuste, establece en su numeral 38.1 que: “En los casos de contrato de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajusta de pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidos que establece el Instituto Nacional de Estadística -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...);” por otra parte el numeral 38.2 de la norma en comento prevé que: “Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.”

Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Décima Tercera del Contrato Gerencial Municipal N° 01-2024-GM-MPA “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV PARA LAS MAQUINARIAS DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY” se ha estipulado el reajuste de los pagos sustentado en la variación de precios conforme al incremento o disminución del precio fijado por el productor o proveedor mayorista, siempre y cuando se encuentre conforme a las variaciones del índice de precios al consumidor que establece el INEI, en el mes que corresponda.

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, describe “Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) informe técnico legal que lo sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a los establecido por el OCSE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Tercera. Monto Contractual del Contrato Gerencial Municipal N° 01-2024-GM-MPA.

Que, en el caso concreto se aprecia que, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Informe N° 346-2024-DOGAF-MPA, de fecha 04 de abril de 2024, que contiene el Informe N° 173-2024-ODA-DOGAF-MPA, concluye en señalar que se acuerdo a lo expuesto y en merito a los actuados se sugiere el trámite, para la aprobación Modificación del Contrato en el extremo de precio (Reajuste de Precios) para la suscripción de la adenda correspondiente y así garantizar la continuidad del suministro Diésel B5 S50 UV;

Que, el Gerente Municipal de acuerdo a sus funciones mediante Informe N° 188-2024-GM-MPA de fecha 08 de abril del 2024 ha procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible (Diésel B5 S50 UV) dando su conformidad y solicita la emisión de acto resolutivo de reajuste de precios.

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Gerencia Municipal, el Secretario General mediante Carta N° 301-2024-SG-MPA-A de fecha 11 de abril del 2024 requiere Opinión Legal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 142-2024-OJAL-MPA de fecha 12 abril de 2024, concluye que en atención a lo señalado y los fundamentos del análisis desglosado conforme a los informes descritos y de acuerdo a la normatividad vigente, de conformidad a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, para el caso de contratos de bienes o servicios de ejecución periódica o continuada, cabe el reajuste en el caso de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta; por tanto, en mérito al Informe N° 21-2024-RARG/ABAST-DOGAF/MPA, el Informe N° 0173-2024-ODA-DOGAF-MPA, considera procedente el reajuste de precios de combustible.

En consecuencia, es pertinente señalar que los órganos administrativos mencionados han evaluado los aspectos técnicos y normativos en relación al reajuste de precios; siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que se fundamenta, en que la actuación de un servidor o funcionario público debe ceñirse al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

QUE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20° INCISO 6 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N°01-2024-GM.MPA, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPA/Primera Convocatoria - Contratación de Bienes para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 UV PARA LAS MAQUINARIAS DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY de S/. 15.7315155 a S/. 16.96, como consecuencia del incremento en S/. 0.9896 por galón, el cual es aplicable desde el primer pago, hasta que se produzca una nueva alza o baja en el precio del Diesel; a favor de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS PETROGAS S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual de Contrato Gerencial Municipal N° 01-2024-GM-MPA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes, para que adopte las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE